

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5465

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2020.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0182

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.191/19 (III Cuerpos), elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia confirmar a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, los cuales se detallan en Planilla adjunta que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831;

Que los citados cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, aprobada mediante Decretos Nros. 0038/17 y 1042/19 (modificatoria);

Que el presente se realiza en el marco de los alcances de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 1012/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 457 y SLYT-GOB-N° 127/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 508;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- CONFÍRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varios agentes en los cargos que en cada caso se indican, dependientes del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, de acuerdo a planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes confirmados precedentemente y que revistan como Planta Permanente, retendrán su situación de revista escalafonaria, en tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0183

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-
Expediente MG-N° 506.196/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020,

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

en la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 14, Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en el Hospital Distrital Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), una (1) Categoría: 14, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, al Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría 14, señora Margarita Natividad GALARZA (D.N.I N° 21.353.082), proveniente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

DECRETO N° 0184

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.246/20.-

ASÍGNASE con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 429.600,80), destinada para realizar la Travesía 4x4 – Lago Posadas – Perito Moreno.-

ENTREGASE mediante Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la suma indicada en el Artículo 1°.-

IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente, con cargo a JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 MPCÍ – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 4.0.0.0 – IPP: 3.0.0.0 (Servicios no Personales),

por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 429.600,80), del Ejercicio Presupuestario 2020.-

DECRETO N° 0185

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 25 de febrero del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Don Eugenio QUIROGA.-

DECRETO N° 0186

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.254/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en distintos cargos dependientes de la Subsecretaría Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a los agentes detalladas en Planilla adjunta que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1831,

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes mencionados en el ANEXO I que revistan como Planta Permanente, retendrán su situación de revista escalafonaria, en tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0187

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-
Expediente MG-N° 509.173/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director General de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Roberto Emanuel PARRA (Clase 1987 – D.N.I N° 33.023.024), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 20, en la dependencia Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, mientras dure el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0188

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.788/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el Licenciado Francisco CIBRIAN (Clase 1986 - D.N.I N° 32.670.334), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, de

conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCION M.S.A.

RESOLUCION N° 1042

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.729/MSA/2.020; el DNU N° 520/2020-APN-PTE mediante el cual determina el “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” (DISPO) y el Decreto Provincial N° 0677/20;

CONSIDERANDO:

Que en el DECNU-2020-520-APN-PTE se expresa:

...Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19, teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país...

...Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, en atención a lo ya señalado, y específicamente a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado a adoptar decisiones en función de cada realidad...

...Que resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2. Por ende, a partir del dictado del presente decreto, regirá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2° (del citado DECNU). Por otra parte, se prorrogará la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos...

...Que no se conoce todavía en el mundo un país que haya superado totalmente la epidemia en forma plenamente exitosa, por lo que no puede aún validarse en forma categórica ninguna estrategia adoptada, máxime cuando las realidades sociales, económicas y culturales son diversas. Por este motivo se debe continuar en el diseño de una estrategia nacional específica para atender las urgencias y los desafíos que demanda una situación epidemiológica con características inusitadas y, en muchos aspectos, desconocidas...

...Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más

eficaz para cuidarnos como sociedad...

...Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos...

...Que tanto el objetivo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” como del nuevo “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados. Por tal motivo se mantiene un constante monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación...

...Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento...

...Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos...

...Que si bien cada jurisdicción instrumenta las medidas que entienda necesarias en su territorio, la situación amerita que se asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos...

...Que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios...

...Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente...

...Que también se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio como por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes...

...Que, asimismo, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20, 459/20 y 493/20...

Que asimismo el Decreto Provincial N° 0677/20 establece a partir del 8 de Junio del año 2020, en todo el territorio provincial la implementación de las medidas que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO), conforme los alcances previstos

en el DNU N° 520 de fecha 07 de Junio de 2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del mismo;

Que en dicha Norma Provincial se definen pautas específicas, en concordancia con el DECNU 520/20, en cuanto a medidas y/o modalidades establecidas; facultades de readecuación; y criterios a tener en cuenta además de prohibiciones concretas;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1485/DGAL/20;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- ESTABLECER a partir de la fecha, en los territorios de la provincia que se encuentren alcanzados por lo dispuesto en los Decretos DECNU 520/20 y Decreto Provincial 0677/20 en cuanto a la aplicación de medidas del “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, deben cumplimentar estrictamente con los criterios establecidos en los mismos en cuanto a:

REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

1. PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad.

2. NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES: Solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° (del DECNU 520/20) y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

3. ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: están prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.

2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes.

3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 19 del DECNU 520/20.

5. Turismo.

2°.- **ESTABLECER** como lineamientos básicos de protocolo sanitario las pautas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.-

3°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que las personas que presenten sintomatología relacionada con la infección COVID 19, deben consultar a personal medico /contactar con el 107 y no concurrir a ninguna actividad.-

4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

5°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las

debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

ANEXO

RECOMENDACIONES DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

OBJETIVO

El presente Protocolo de Higiene y Seguridad COVID-19 tiene por objeto la presentación de recomendaciones y medidas de prevención diseñadas para afrontar la normalización gradual de las tareas en ambientes de trabajo, en lo relativo a tareas específicas; la utilización de elementos de protección personal y desplazamiento hacia y desde el trabajo, dentro del marco del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

CUESTIONES GENERALES

CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN PERMANENTE DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

- Establecer el número de personas en un ambiente determinado (deportivo, recreativo), que no puede superar las 10 personas por espacios y deben mantener los 2 metros entre ellas.

- En espacios de trabajo no superar la ocupación del 50% de espacio y las personas deben mantener 2 metros entre ellas.

- La identificación y el aislamiento de los individuos con síntomas compatibles con COVID-19, y por tanto potencialmente infecciosos, es un paso crítico en la protección de los trabajadores, y otros individuos presentes en el lugar de trabajo y espacios compartidos.

- Disponer de cartelera y señalización de la aplicación de las medidas de prevención para el personal como al público en general, haciendo hincapié en la distancia de seguridad de 2 metros, uso de barbijo o tapaboca, higiene de manos y elementos personales, colocación y uso de protección facial y desecho de EPP.

- Cada responsable de área o sector deberá realizar la inducción del personal a su cargo sobre la implementación de las medidas de prevención.

- El público en general deberá ingresar a los edificios provistos de barbijos, tapaboca o protección respiratoria en forma obligatoria.

- Continuarán exceptuados de asistir al lugar de trabajo los trabajadores y trabajadoras incluidos en el Art 10 del Decreto Provincial 0677/20, y el Art 21 del Decreto Nacional DECNU 520/20.

HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL

- Se procederá a la provisión elementos de higiene personal en espacio comunes, o lugares de trabajo (agua, jabón, alcohol al 70% o alcohol en gel y toallas de papel descartables).

- Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y los elementos de uso personal.

- Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.

- Se establece el uso de barbijo / tapaboca, según corresponda, durante toda la jornada de trabajo y máscaras faciales en los lugares de atención al público.

- Todos los edificios tendrán predestinado un lugar de aislamiento preventivo que será utilizado ante detección de casos sospechosos, por presencia de síntomas compatibles con COVID-19, que ameriten la activación del PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL AISLAMIENTO DE PERSONAS ENFERMAS.

VENTILACIÓN

- Realizar la ventilación permanente de los ambientes.
- En los edificios que por sus características de construcción lo permitan se realizará la ventilación natural de los locales en forma previa al ingreso del personal y durante la jornada de trabajo.

- En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación.

- En la medida de lo posible, realizar todas las

reuniones de manera virtual.

- Cualquier acción que permita evitar el contacto directo en reuniones con personal de la empresa o con terceros invitados es recomendable.

- Reforzar siempre las nuevas formas de saludo que evitan el contacto.

- Reforzar al inicio de la reunión las indicaciones de cubrir boca y nariz con el antebrazo al toser.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Marcelo H. Bersanli**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo TOPCIC, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Sr. GRACIELA ANDRADE CARDENAS, DNI N° 18.688.504**, en autos caratulados: “**ANDRADE CARDENAS GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE. N° 28.994/19**” por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “**Boletín Oficial**” y en el Diario “**Tiempo Sur**”.-

RIO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2020.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora **CASTILLO VERA SILVIA DEL CARMEN (DNI n° 18.743.272)** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**CASTILLO VERA SILVIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 20.458/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.

PICO TRUNCADO, Marzo de 2.020.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P. I-35848

C.S.J.N. T° 504 F° 2

T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071

Reg. ANSES N° 38180

P-1

EDICTO

La Sra. Conjuez, Dra. Rosa Elena González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Guzmán, en los autos caratulados: “**YAÑEZ VILLEGAS, CIRO HERALDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (**Expte. N° 19.674/19**), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **CIRO HERALDO YAÑEZ VILLEGAS**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.673.368, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.).

Publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 3 de Febrero de 2020.-

Dr. EUGENIO GÓMEZ CARRASCO

Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut

Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.

Tomo 58 – Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle

Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora **MARIA DEL VALLE QUINTAR (DNI n° F6.678.571)** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**QUINTAR MARIA DEL VALLE S/. SUCESION AB- INTESTATO**” **Expte. N° 20.456/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, Marzo de 2020.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P. I-35848

C.S.J.N. T° 504 F° 2

T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071

Reg. ANSES N° 38180

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora **ANITA FELICIANA ALONSO (DNI n° 2.795.637)** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**ALONSO ANITA FELICIANA S/. SUCESION AB- INTESTATO**” **Expte. N° 20.457/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, Marzo de 2020.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P. I-35848

C.S.J.N. T° 504 F° 2

T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071

Reg. ANSES N° 38180

P-1

EDICTO

La Sra. Conjuez, Dra. Rosa Elena González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Guzmán, en los autos caratulados: “MARTINEZ, WALTER ALFREDO s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 19.744/20), cita y em-plaza a los herederos y acreedores del Sr. WALTER ALFREDO MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.536.138, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.)

Publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 26 de Febrero del año 2020.-

Dr. EUGENIO GÓMEZ CARRASCO

Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut

Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.

Tomo 58 – Folio 182 – C.S.J.N.

ABOGADO

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante **FRACCAROLLI ARIEL ALBERTO DNI 17.219.125**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.), en los autos: “**FRACCAROLLI ARIEL ALBERTO S/ SUCESION AB - INTESTATO**” **Expte. N° 29364/19**. Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario “**LA OPINION AUSTRAL**” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogación legal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **NELI OLIVEIRA TRISCH, DNI N° 18.816.794** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“OLIVEIRA TRISCH NELI S/ SUCESSION AB- INTESTATO” (EXPTE. N° O-12909/20).**

Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

PUERTO SAN JULIAN, 27 de Febrero 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogación legal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **GERARDO CASIMIRO VIDAURRE, DNI N° 7.328.066** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“VIDAURRE GERARDO CASIMIRO S/ SUCESSION AB- INTESTATO” (EXPTE. N° V-12899/19)**

Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
PUERTO SAN JULIAN, 13 de Marzo de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

AVISO DE LEY-19550-

ISMAEL RAMON MACHUCA, informa que con fecha 27 de Mayo de 2020 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: YUHUA YAN, titular del D.N.I. N° 94.690.222, de nacionalidad china, comerciante, soltera, nacida el 15 de Julio de 1983, con domicilio en Calle Pico Truncado N° 101 de la ciudad de Caleta Olivia; y SHISONG YAN, titular del D.N.I. 94.027.053, de nacionalidad china, comerciante, soltero, nacida el 28 de Febrero de 1983, con domicilio en Calle Pico Truncado N° 101 de la ciudad de Caleta Olivia; 2°) Fecha de Constitución: 10 de Julio de 2018.- 3°) Denominación: **“2 DE ABRIL S.R.L.”**; 4°) Domicilio: Avenida Independencia N° 1074 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 5°) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o por asociadas a terceros las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero a saber: 1) COMERCIAL: Explotación de supermercados: comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de productos y sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, fiambres y embutidos, lácteos, quesos, pescados, mariscos, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad. Venta, distribución de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos y sus derivados, gaseosas con alcohol y sin alcohol y demás productos y subproductos relacionados con la industria de bebidas.- Compra, venta, importación y distribución de todo tipo artículos de tocador, perfumes, esencias, fragancias, colonias, lavandas, aceites esenciales y cremas.- Compra, venta, importación y distribución de todo tipo de artículos de limpieza, insumos, maquinarias y materiales; como ser, detergentes de todo tipo, lavandinas, desodorantes, etc. y todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la limpieza.- Comercialización, compra, venta e importación de elementos de ferreterías, como

se maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos, etc.- Importación y venta de todo tipo de electrodomésticos, nacionales e importados.- Y venta en general todos los productos y mercaderías que en general se comercializan en los supermercados.- 2) INTERVENCION EN LICITACIONES Y/O CONCESIONES: Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos publico o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 3) Entrenar y contratar personal para ello; 4) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 5) Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- 7°) Capital: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Cinco Mil (\$5.000), cada una.- 8°) Administración: La administración social será ejercida por los socios YUHUA YAN y SHISONG YAN, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- 9°) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- 10°) Plazo. Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ISMAEL RAMON MACHUCA

T° V F° 72 S.T.J.S.C.

Mat. 254 T° II F° 54 CHUBUT

Tomo 57 Folio 724 C.F.A.C.R.

Tomo 135 Folio 196 CABA

Abogado

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo P. Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“SUTHERLAND JUAN PERCY S/ SUCESSION AB- INTESTATO” N° 29460/20**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante Sr. SUTHERLAND JUAN PERCY DNI N° 7.821.042**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaria Civil N° UNO a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Segundo Ismael

CARCAMO BARRIENTOS DNI: 7.325.603 en los autos caratulados **“CARCAMO BARRIENTOS SEGUNDO ISMAEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 20.781/19 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el **“TIEMPO SUR”** y en el Diario **“BOLETIN OFICIAL”**.-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 015/2020
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“BUCEFALO III”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN;** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.677.943,70 Y: 2.619.724,50**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **ALX: 4.678.677,81 Y: 2.617.400,00 B9.X: 4.678.677,81 Y: 2.624.999,92 C28.X: 4.675.344,03 Y: 2.624.999,92 D29.X: 4.675.344,03 Y: 2.624.963,64 E51.X: 4.674.066,40 Y: 2.624.963,64 F56.X: 4.674.066,40 Y: 2.617.400,00.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 3.990Has.01 a.61ca. SUPERFICIE 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 10 y 18, Fracción: “B”, Sección “VT”, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA LEONA (T.46 F.216 FINCA.12188)” y “EL AGUILA (MAT.2386)”.- **MINA: “BUCEFALO III” EXPEDIENTE N° 430.340/IRL/14.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 016/2020
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“GATO II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN;** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.639.436,00 Y: 2.648.225,00**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **ALX: 4.644.622,22 Y: 2.648.000,00 B2.X: 4.644.622,22 Y: 2.649.000,00 C18.X: 4.636.627,85 Y: 2.649.000,00 D17.X: 4.636.627,85 Y: 2.648.000,00.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 2179Has.82 a.55ca. SUPERFICIE 07 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 799 Has.54a.06ca., Ubicación: Lote N° 15, Fracción: “C”, Zona de San Julián del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA MATILDE (MAT.1667 T.44 F.4 FINCA. 11777)” y “LA JUANITA (MAT.1036)”.- **MINA: “GATO II” EXPEDIENTE N° 435.568/MDN/16.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 041/2020
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“JAGÜEL I”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SUYAI DEL SUR S.A. **UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.631.089,00 Y: 2.534.822,00; Lote N°09, Fracción: “B”, Zona San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia “EL DORADO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN 21 PERTENENCIAS Y UNADEMASIA: ALX: 4.632.250,00 Y: 2.532.050,00 B5X: 4.632.250,00 Y: 2.536.000,00 C34X: 4.629.646,00 Y: 2.536.000,00 D35X: 4.629.646,00 Y: 2.535.894,00 E36X: 4.629.500,00 Y: 2.535.894,00 F48X: 4.629.500,00 Y: 2.526.400,00 G20X: 4.631.300,00 Y: 2.526.400,00 H15X: 4.631.300,00 Y: 2.532.050,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has 00a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL 21 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 2.102Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.102Has 00a 00ca.- Ubicación: Lotes N°10-11, Fracción: “B”, Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias “EL DORADO” (Mat.830 - T°39F°19 Finca 11060) y “CERRO RUBIO” (T°4F°47Fincal0922).- MINA: “JAGÜEL I”. EXPE-DIENTE N°431.644/SDS/15 - PUBLIQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

CITACIONES

EDICTO

“POR DISPOSICIÓN DEL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON SEDE EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017”** (EXPTE N° 817.660 - LETRA T.C. - AÑO 2017)”, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A LA SRA. MÓNICA OCHOA (DNI. N° 17.096.670), EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A/C DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN POR EL PERÍODO 2017, A EFECTOS QUE TOMÉ EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADA DE LAS SUCESIVAS RE-SOLUCIONES QUE SE EMITAN POR MINISTERIO DE LEY EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79)-.

PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EN

HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA SILVIA BEATRIZ MANSILLA D.N.I. N° 11.863.804 Y LA SRA LIDIA JULIA MANSILLA D.N.I. 16.461.061- EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“MINISTERIO DE SALUD –JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2013”** (EXPEDIENTE N° 816.791 -LETRA T.C.- AÑO 2013), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 280-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, HACIENDOLE SABER QUE **“... SI VENCIDO EL TÉRMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO A LEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, PASÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO”** (ART. 43°) “IN-FINE” LEY N° 500 – T.O. DECRETO N° 662/86.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, A LA SRA SILVIA BEATRIZ MANSILLA D.N.I. N° 11.863.804 Y LA SRA LIDIA JULIA MANSILLA D.N.I. 16.461.061- EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“MINISTERIO DE SALUD –JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014”** (EXPEDIENTE N° 816.997 -LETRA T.C.- AÑO 2014), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 408-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, HACIENDOLE SABER QUE **“... SI VENCIDO EL TÉRMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO A LEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, PASÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO”** (ART. 43°) “IN-FINE” LEY N° 500 – T.O. DECRETO N° 662/86.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION N° 542-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“JAR N° 01/15 – PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES SURGIDAS EN EL DISTRITO DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN (CONFORME INFORME N° 10/ADESE/15)”** (EXPEDIENTE 817.319-TC-2015), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **PRIMERO: DAR TRASLADO de las CONCLUSIONES** a que arribó la Instrucción Sumarial en las presentes actuaciones, a los presuntos Responsables, Señor Hugo Juvenal MASIAS (D.N.I. N° 16.029.615) y Señora Vanina Mercedes MARQUEZ (D.N.I. N° 27.842.518), a los efectos que

procedan a presentar los correspondientes descargos, aportando pruebas dentro del plazo de **VEINTE (20) días hábiles**. Se le hace saber que en caso de dictarse Sentencia condenatoria el Cargo se les formulará de acuerdo al Principio de Reparación Integral. - **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Responsables. **HACER SABER** a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, cumplido; **ARCHIVARSE** FDO DR CARLOS JAVIER RAMOS- PRESIDENTE- DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL – DRA ROMINA FERNANDA GAITAN-VOCAL-DR.JAVIERALEJANDROSTOESSEL -VOCAL.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el **Dictamen Técnico de la obra HOTEL Explora El Chaltén Villa Turística Los Huemules, ubicada en El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS HACE SABER A LOS RESPONSABLES QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 25° DE LA LEY N° 500 SE ENCUENTREN SOMETIDOS A SU JURISDICCIÓN, QUE EN RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 120-T.C.-20, LOS PLAZOS PROCESALES EN TODO TRÁMITE ANTE ESTE ORGANISMO SE REANUDARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ELLO EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CONFORME DECRETOS DEL EJECUTIVO PROVINCIAL N° 273 – RATIFICADO POR LEY N° 3.693 - 286, 338, 373, 445, 499, 581 Y 677/2020 Y LAS RESOLUCIONES N° 094-T.C.-20, 104, 106, 111, 115-P-20 EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL.-

PUBLIQUESE POR UN (01) DIA
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
4 DE DICIEMBRE SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 04/06/2020 se **constituyó** la Sociedad: **“4 DE DICIEMBRE SAS”** cuyos datos son: 1.-Socio/s: Enrique Segundo IBAÑEZ, de 51 años de edad, casado, argentino, productor agropecuario, con domicilio en la calle Sofia Vicie de Cepernic N° 145, Río Gallegos, DNI N° 20.317.652, CUIT N° 20-20317652-0; Alvaro Ernesto SANCHEZ NOYA, de 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en avenida Del

Libertador N° 2280, El Calafate, Santa Cruz, DNI N° 18.614.240. CUIT N° 20-18614240-4; Adrián Horacio TEJEDOR, de 52 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Vieytes N° 928, Puerto San Julián, Santa Cruz, DNI N° 18591799, CUIT N° 20-18591799-2, 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO. en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Ruta Nacional N° 3, Km. 2612. Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente a TRANSPORTE Y LOGISTICA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, el transporte ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todos tipo de cargas en general, mercaderías, productos agropecuarios, ganado en pie, materias primas en general, sustancias alimenticias, combustibles, lubricantes, así como sus productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no; pudiendo realizar mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, fletes, acarreo, encomiendas y mercaderías en general; su logística, almacenamiento, distribución y/o depósito, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$300.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Enrique Segundo IBAÑEZ, 100.000 acciones; Alvaro Ernesto SANCHEZ NOYA, 100.000 acciones y Adrián Horacio TEJEDOR, 100.000 acciones; y 25% integradas: 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Enrique Segundo IBAÑEZ y Alvaro Ernesto SANCHEZ NOYA, con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Adrián Horacio TEJEDOR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 30/09 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. **solicita el permiso de extracción de agua pública de los puntos de captación denominados PMC.pa-1 y PMC PMC.pa-3 en el Yacimiento Meseta Catorce.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Perforación de los Pozos PHUE 850, PHUE 858, PHUE 888, PHUE 889 y Conversión del Pozo PHUE 885”**, ubicada en **Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Conversión de los pozos PE-855, PE-872, PE-878, PE-879 y PE-880”**, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-Infill-16, Campo Indio-Infill-17, Campo Indio-Infill-18, Campo Indio N-17, Campo Indio N-19 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en proximidades de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 del mes de junio.

P-3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
A&S GLOBAL COMMERCE GROUP SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28/05/2020 se **constituyó** la sociedad: **“A&S GLOBAL COMMERCE GROUP SAS”** cuyos datos son: 1.-Socios: LEONEL MARCELO AMAD, edad 26 años, de estado civil soltero, argentino, abogado, domiciliado en Richieri N° 850 de la ciudad de Río Gallegos, DNI N° 37.202.404, CUIT 20-37202404-7; y LUCAS EZEQUIEL SPITALERI, edad 26 años, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Sureda N° 70 de la ciudad de Río Gallegos, DNI N° 37.942.033, CUIT 20-37942033-9. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: 9 de Julio N° 85 – Local 25, localidad Río Gallegos. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones y servicios y específicamente venta al por mayor y al por menor de muebles, maquinarias e instalaciones para la industria; comercio y prestación de servicios N.C.P.; operaciones de comercio exterior; importación y exportación de productos y bienes; intermediación en modalidad broker y trader en operaciones internacionales y locales; servicios de asesoramiento y dirección empresarial N.C.P. 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Leonel Marcelo Amad: 100.000 acciones; Lucas Ezequiel Spitaleri: 100.000 acciones; y 25% integradas: 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas Ezequiel Spitaleri con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Leonel Marcelo Amad, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

P-1

**SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 5465**

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0182/20.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0183-0184-0185-0186-0187-0188/20.-...	Págs. 1/2
RESOLUCION	
1042/MSA/20.-	Págs. 2/3
EDICTOS	
ANDRADE CARDENAS – CASTILLO VERA – YAÑES VILLEGAS – QUINTAR – ALONSO – MARTINEZ – FRACCAROLLI – OLIVEIRA TRISCH – VIDAURRE – 2 DE ABRIL SRL – SUTHERLAND – CARCAMO BARRIENTOS – ETOS NROS. 015 – 016 – 041/20 (PET. DE MEN.)-	Págs. 3/5
CITACIONES	
TC/SRA. MONICA OCHOA – SRA. SILVIA B. MANSILLA EJERC. 2013/2014 – JARN° 01/15.-	Pág. 5
AVISOS	
SEA/DIC. TECN. OBRA HOTEL EXPLORA EL CHALTEN – TC/ PLAZOS PROCESALES – 4 DE DICIEMBRE SAS - DPRH/SOL. PER. EXT. AGUA PMC.pa1 – SEA/ETIA PERF. POZOS PHUE 850 – ETIA CONV. POZOS PE-855 – PERF. POZOS CAMPO INDIO-INFILL-16 – A&S GLOBAL COMMERCE GROUP SAS.-	Págs. 5/6

FE DE ERRATAS

En los Boletines Oficiales Nros. 5418 de fecha 15/01/20, 5419 de fecha 29/01/20 y 5420 de fecha 04/02/20, donde se encuentra insertado el edicto: SOTO HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. Nro. 1578/19, por error involuntario donde dice: “...Las Heras, de diciembre de 2010”. Deberá leerse: “...Las Heras, de diciembre de 2019.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gob.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5465 DE 06 PAGINAS**